



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1182/2020

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1918 de fecha 20/10/2020), de la AMPA C.E.I.P VALVERDE, representada por D^a. Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º 30.805.903-W, como Presidenta de la AMPA C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. n.º G-38052569, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades realizadas dentro del programa del año 2020.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2020, en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 1.500,00 €.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 21/10/2020, en la que se expresa:

”Vista la solicitud (R.E. n.º 1918 de fecha 20/10/2020), presentada por el Doña Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º 30805903-W, en calidad de presidenta de la A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, solicitando ayuda económica para la realización de unas jornadas de convivencia entre padres/madres y alumnos en este año 2020, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La A.M.P.A. del C.E.I.P de Valverde hace seis años organizando jornadas de convivencia entre padres, madres y alumnos en las que todos colaboran en el fomento del cooperativismo, la educación en valores y la formación integral de sus hijos.

Con esta actividad la A.M.P.A. busca la participación colectiva de los padres y madres del alumnado garantizando la intervención de éstos en lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas, potenciando el respeto por la naturaleza y entorno natural. Así mismo, intentan desarrollar hábitos saludables relacionados con el ejercicio físico y la naturaleza con gran variedad de actividades.

Con las actividades programadas por la A.M.P.A. se intenta intercambiar ideas y experiencias buscando juntos nuevas expectativas en lo referente a los hijos y el centro en general, con la organización y realización de actividades complementarias sensibilizando a los padres y madres sobre la idea de que la A.M.P.A. es el principal instrumento para fortalecer el movimiento asociativo de padres y madres, incrementando así, la presencia de éstos en la educación.

La A.M.P.A del C.E.I.P Valverde en este año 2020 ha presentado dos solicitudes de subvención, ya que en la solicitud R.E. n.º 2018 de fecha 03/07/2020, el objeto de la subvención no se correspondía con la aprobación de la asignación de la misma.

Esta asociación tiene correctamente justificada la subvención del año 019 con R.E; n.º 211 de fecha 17/01/2020. Asimismo, se informa que la deficiencia de la asociación con la Seguridad Social ya ha sido subsanada, habiendo presentado el documento que acredita la subsanación, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, el 1/10/2020 con R.E. n.º 1365.

En este sentido se considera la organización de esta actividad de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de la misma, por un valor de 1.500,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS, con destino a gastos de las jornadas de convivencia en el Aula de la Naturaleza, según solicitud, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones es que dificultan la convocatoria pública, de fecha 21 de octubre de 2020, en la que se expresa:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

“La A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2020 propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia entre los padres, madres e hijos fuera de su entorno aprendiendo juntos hábitos saludables para la utilización del uso de su tiempo libre. Siendo apoyado económicamente por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, fomentando así la convivencia y el respeto hacia la naturaleza y el medio natural. “

La AMPA CEIP Valverde, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1111 de fecha 13/09/2019, por importe de 1.500 euros, correspondiente al ejercicio 2019, con R.E. n.º 211 de fecha 17/01/2020, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 02/10/2020 y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 22 de octubre de 2020.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la AMPA C.E.I.P Valverde, por valor de 1.500,00 € según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 10/4/2018, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro, por lo que procede solventar los reparos de la Intervención por estos motivos .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la AMPA C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. n.º G-38052569, representada por su presidenta D^a. Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º 30.805.903-W, como Presidenta de la AMPA C.E.I.P VALVERDE, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2020, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 1918 de fecha 20/10/2020.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 1.500,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326.480.00 del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-01-2021, de





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación .

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la AMPA CEIP Valverde mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución, debiendo dejar constancia en el expediente del Ayuntamiento..

SEXTO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a dicha Asociación por Resolución nº 1168 de fecha 18/09/2019, por importe de 1.500 €, con destino a sufragar los gastos de la actividad de convivencia a realizar en este año 2019 , conforme a la cuenta justificativa de fecha 29/09/2020

SÉPTIMO: Notifíquese a la A.M.P.A. C.E.I.P Valverde y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

